

TESTIMONIO

TÍDOS DE AGOSTO DE MÍL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-FECHA DE RECEPCIÓN: VEINTIDOS DE AGOSTO DE MÍL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE CAJA Y UNA FIRMA ILEGIBLE.- OTRO SELLO DE CONTROL PAGADO CON EL NÚMERO OCHENTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE.-OTRO SELLO DEL MISMO CONCEJO DE OFICINA PREDIAL Y UNA FIRMA ILEGIBLE.- SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA MINUTA PRE-INSERTA, LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTIUNO, EN INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE LA PRESENTE, SE RATIFICARON Y PROCEDIERON A FIRMAR A CONTINUACIÓN ANTE MÍ DE TODO LO QUE DOY FÉ:-

.....
FILOMENO MATEO MATÍAS

Filomeno Mateo
FAUSTINO ESPINOZA CH.

Ines S. de Mateo
INES SALVADOR DE MATEO

Magnifico
BARTOLÉ ABREGÚ DEL RÍO
Notario - Abogado

NUMERO DE ORDEN DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EN CHINCHA ALTA,
COMPA-VENTA - A VEINTITRES DE
DON: ANGEL FRANCISCO PEÑALOZA MUNAYCO Y ESPOSA. AGOSTO DE MÍL
NOVECIENTOS OCHENTISEIS, ANTE MÍ: DANIEL
DOÑA: VICENTA ELIZABETH PEÑALOZA
(MINUTA N° 2,192)
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO TRECIENTOS SETENTIOCHO MIL TRES-
CIENTOS CINCUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO
VEINTIUN MILLONES SETESCIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SE-
SENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRES-

TESTIMONIO



CIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, FUERON PRESENTES:
DE UNA PARTE, DON: ANGEL FRANCISCO PEÑALOZA MUNAYCO, MAYOR DE EDAD, OCUPACIÓN PROFESOR, ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO M-CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL CIENTO CUARENTICINCO Y SU ESPOSA, DOÑA: LUCIA TORRES TASAYCO DE PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, OCUPACIÓN LOS QUEHACERES DE SU HOGAR, ESTADO CIVIL CASADA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTINUEVE Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO K-CERO SETESENTOS VEINTIDOS MIL SETESENTOS VEINTISEIS Y,
DE OTRA PARTE, DOÑA: VICENTA ELIZABETH PEÑALOZA TORRES, MAYOR DE EDAD, OCUPACIÓN PROFESORA DE EDUCACIÓN, ESTADO CIVIL SOLTERA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CERO DOS M CUATRO MIL OCHENTIDOS.- LOS COMPARAECIEN
TES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE LA LOCALIDAD, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y SEIS AL CUARENTA Y UNO INCLUSIVE DE LEY DE NOTARIADO SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA DE COMPRA VENTA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- EXTIENDA USTED EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDORES DON ANGEL FRANCISCO PEÑALOZA MUNAYCO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO M-CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL CIENTO CUARENTICINCO Y SU ESPOSA DOÑA LUCIA TORRES TASAYCO DE PEÑA-

TESTIMONIO

LOZA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO K CERO SETESECTOS VEINTIBOS MIL SETESECTOS VEINTISEIS Y, DE OTRA PARTE, COMO COMPRADORA, DOÑA VICTENTA ELIZABETH PEÑALOZA TORRES, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEYENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CERO DOS MIL CUATRO MIL OCHENTIDOS CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: P R I M E R O: Los vendedores, son propietarios de un terreno solar ubicado en la tercera cuadra de la calle Rosario de esta ciudad con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente (Sur) en nueve metros lineales con la calle Rosario de su ubicación; por el lado derecho, entrando (Este) en veinte metros lineales noventa centímetros lineales la propiedad de Juan Lévano (antes Lauro Carpio); por el lado izquierdo, entrando (Oeste) en veinte metros lineales cuarenta centímetros lineales la propiedad de Santiago Valderrama y por el fondo (Norte) en ocho metros lineales cincuenta centímetros lineales la propiedad de Silvia Rosa Peñaloza Torres.-DENTRO DE LAS CITADAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCIERRA EL ÁREA DE CIENTO OCHENTICINCO METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTICINCO METROS CUADRADOS).-S E G U N D O: El terreno solar descrito en la cláusula primera es el último saldo de un terreno de trescientos cincuenta metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados que los vendedores adquirieron por compra a don Pedro Alcibiades Sebastián Saravia con fecha tres de Octubre de mil novecientos setentitres por ante la Notaría del doctor Arturo Tolmos Alfaro, de esta localidad.- T E R C E R O: Por el, presente contrato don Ángel Francisco Peñaloza Hunayco y esposa doña Lucía Torres Tasayco de Peñaloza dan en venta real y enajenación perpetua a favor de

DIO / 1
TESTIMONIO
415732
08-6-82
B

TESTIMONIO



CANTO A
38089853

SIETE MIL NOVECIENTOS DOS

Notaria Pública
DANIEL ABREGU DEL RIO

DOÑA VICENTA PEÑALOZA TORRES Y ÉSTA COMpra EL TERRENO SOLAR DESCRITO EN LAS DOS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN COMPRENDIÉNDOSE EN LA COMPRA VENTA EL DOMINIO Y LA POSESIÓN, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD.- CUARTO: El precio de la compra venta, libremente pactado por los contratantes es la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTICINCO INTIS (I./.TRES MIL CIENTO CUARENTICINCO INTIS) que los vendedores declaran haber recibido de la compradora en dinero en efectivo en fecha anterior al presente contrato.- QUINTO: Las partes contratantes declaran que existe la más perfecta equivalencia entre el terreno solar materia de la venta y el precio que por él se paga, por lo que convienen en hacerse mutua y recíproca donación de cualquier diferencia que en el hecho pudiera existir, renunciando desde ahora a toda acción o excepción como las de error, dolo, o cualquier otra que pudiera hacer ineficaz el presente contrato.- SEXTO: Los vendedores declaran que sobre el terreno solar que enajenan no pesa carga ni gravamen alguno que pueda limitar su libre disponibilidad, pero en todo caso se compromete a la evicción y saneamiento de ley.- SEPTIMO: Vendedores y compradora se responsabiliza en forma solidaria para el pago de impuestos, arbitrios o gabelas que se encuentren pendientes de pago a favor del Estado y de la Municipalidad de lugar y señalan por domicilio, los vendedores en la calle Rosario NÚMERO DOSCIENTOS ONCE Y LA COMPRADORA EN LA MISMA DIRECCIÓN.- OCTAVO: Todos los gastos que se originen para la elevación de la presente minuta a escritura pública como son el pago de alcabala de enajenaciones, los derechos notariales y

Todos
Arturo Talavera Alvaro
Av. Antonio Prado 1000
Av. Gamarra 1100

TESTIMONIO

REGISTRALES CORRERAN POR CUENTA DE LA COMPRADORA.-USTED SEÑOR NOTARIO SÍRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ARREGLO A LEY.- CHINCHA ALTA,A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-FIRMADO: ALBERTO BELLIDO,ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS.-ÁNGEL F. PEÑALOZA.-LUCIA TORRES.-VICENTA E. PEÑALOZA.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.-COMPROBANTE DE PAGO.-IMPUESTO UNICO A LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR.-NOMBRE:PEÑALOZA MUNAYCO FRANCISCO ÁNGEL.- DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS CIENTO CINCO-SUNAMPE.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-CANCELADO LOS CUATRO TRIMESTRES.-TOTAL:1/.SESENTICUATRO INTÍS SETENTICINCO CENTÍMOS.-FECHA DE PAGO:DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-FECHA DE RECEPCIÓN: DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE TESORERIA Y UNA FIRMA ILEGIBLE.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- DECLARACIÓN JURADA.-IMPUESTO UNICO A LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR.-NOMBRE: PEÑALOZA MUNAYCO FRANCISCO ÁNGEL.-UBICACIÓN DEL PREDIO:CALLE ROSARIO TERCERA CUADRA-CHINCHA ALTA.- VALOR TOTAL:1/.CINCO MIL CIENTO OCHENTA INTÍS.-FECHA DE RECEPCIÓN:DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE TERENOS SIN CONSTRUIR Y UNA FIRMA ILEGIBLE.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.-COMPROBANTE DE PAGO.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-NOMBRE:PEÑALOZA MUNAYCO FRANCISCO ÁNGEL.-DOMICILIO:PLAZA DE ARMAS S/N-SUNAMPE.-CANCELADO LOS CUATRO TRIMESTRES.- TOTAL:1/.DOS INTÍS SIETE CENTÍMOS.-FECHA DE PAGO:DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-FECHA DE RECEPCIÓN: DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE TESORERIA Y UNA FIRMA ILEGIBLE.- CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA HOJA DE RESUMEN.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-NOMBRE:PEÑALOZA MUNAYCO FRANCISCO ÁNGEL.-DIRECCIÓN:PLAZA DE ARMAS CIE

TESTIMONIO



38089855

Siete mil novecientos tres

Notaria Pública

Daniel Abregú del Rio

TO CINCO.-SUNAMPE.-TOTAL DE AUTOVALUO:/.CINCO MIL CIENTO OCHENTA.- TOTAL IMPUESTO ANUAL:/.DOS INTIS SIETE CENTIMOS DE INTIS.-IMPUESTO TRIMESTRAL:/.CINCUENTIDOS CENTIMOS DE INTIS.-FECHA DE RECEPCIÓN:DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.- UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE OFICINA PREDIAL CON LA FIRMA ILEGIBLE DE LA AUXILIAR.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- PREDIO URBANO.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-NOMBRE:PEÑALOZA MUNAYCO FRANCISCO ÁNGEL.-UBICACIÓN DEL PREDIO:CALLE ROSARIO s/n-CHINCHA ALTA.-DATOS RELATIVOS AL PREDIO.-ESTADO:TERRENO SIN CONSTRUIR.-TIPO:PREDIO INDEPENDIENTE.-USO:SOLAR.- DATOS DEL TERRENO.-FECHA DE ADQUISICIÓN:TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRES.-ÁREA METRO CUADRADO:CIENTO OCHENTICINCO.-VALOR ARANCEL POR METRO CUADRADO:/.VEINTIOCHO INTIS.-VALOR TOTAL DEL TERRENO:/.CINCO MIL CIENTO OCHENTA INTIS.-AUTOVALUO:/.CINCO MIL CIENTO OCHENTA INTIS.-FECHA DE RECEPCIÓN:DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE OFICINA PREDIAL CON LA FIRMA DE AUXILIAR ILEGIBLE.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.-IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-VICENTA ELIZABETH PEÑALOZA TORRES.- ÁNGEL FRANCISCO PEÑALOZA MUNAYCO Y ESPOSA.-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.-NATURALEZA DEL CONTRATO:COMPRA VENTA.-FECHA:TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:CALLE ROSARIO TERCERA CUADRA-CHINCHA.-PAGO DE LA COMPRA VENTA:AL CONTADO.- PRECIO:/. TRES MIL CIENTO CUARENTICINCO INTIS.-ÁLCABALA DE ENAJENACIONES TRES POR CIENTO: /. NOVENTICUATRO INTIS TREINTICINCO CENTIMOS.- FECHA DE PAGO: VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-FECHA DE RECEPCIÓN: VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA DE CAJA Y UNA FIRMA ILEGIBLE.-OTRO SELLO DEL MISMO CONCEJO DE OFICINA PREDIAL Y UNA FIRMA ILEGIBLE,-OTRO

TESTIMONIO

SELLO DE CONTROL PAGADO CON EL NÚMERO OCHENTI NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO.- SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA MINUTA PRE-INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTIDOS, ÉS INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE LA PRESENTE, SE RATIFICARON Y PROCEDIERON A FIRMAR A CONTINUACIÓN ANTE MÍ DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

Lino Pineda
.....
ÁNGEL F. PEÑALOZA

Lucía Torres Tasayco
.....
LUCIA TORRES TASAYCO

Vicenta E. Peñaloza
.....
VICENTA E. PEÑALOZA.

Morales
.....
DANIEL ABREGÚ DEL RÍO
Bogotá - Colombia

NUMERO DE ORDEN DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE EN CHINCHA ALTA,
DECLARACIÓN DE FABRICA A VEINTICINCO DE

DON: ALBERTO EDUARDO AVALOS ALMEYDA. AGOSTO DE MIL NO

A FAVOR DE

DON: HUGO CESAR LOZA ALMEYDA.
(MINUTA - N° 2,193) NIEL ABREGÚ DEL RÍO, ABOGADO-NOTA

rio PÚBLICO, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO TRECIENTOS SETENTI OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DICESEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE, DON: ALBERTO EDUARDO AVALOS ALMEYDA, MAYOR DE EDAD, OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL

Se leó 1^a
Testimonio
29/01/16
#1314
PN
25/01/16

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 126

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2,412 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE AGOSTO DE 1,986; QUE OTORGA: DON ANGEL FRANCISCO PEÑALOZA MUNAYCO Y ESPOSA; A FAVOR DE: DOÑA VICENTA ELIZABETH PEÑALOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,986, FOLIO N° 7,900 VUELTA AL FOLIO N° 7,903 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (Siete) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): DEMETRIO PABLO ALMEYDA HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21848847. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 209 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0436, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR